



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 267 DE 2020

(26 de marzo de 2020)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1 y 2, del artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, el Concejo de Bogotá, D.C. es autónomo en materia administrativa; por lo tanto, le corresponde a esta Corporación adoptar las medidas pertinentes para garantizar su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del nuevo coronavirus COVID-19, y adoptó una serie de medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. decretó *“la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses”*, con fundamento en la emergencia de salud pública derivada de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, *“para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19”*.

Que mediante Decretos 457 del 22 de marzo de 2020 y 092 del 24 de marzo del mismo año, el Gobierno Nacional y la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., respectivamente, decretaron la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por la cual el primero de los citados decretos limitó *“totalmente”* la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, y, el segundo, en la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus COVID-19, medida que tiene vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que la adopción de la medida antes mencionada impide a quienes intervienen en las actuaciones disciplinarias del Concejo de Bogotá desplazarse a las sedes e instalaciones de esta Entidad.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., para garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, encuentra pertinente y procedente suspender los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que adelanta la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Suspender los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Concejo de Bogotá, D.C., a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2. Divulgar la presente Resolución mediante su publicación en la página electrónica del Concejo de Bogotá.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 267 DE 2020

(26 de marzo de 2020)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2020.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA
Segundo Vicepresidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

Proyectó: Evelyn Julio Estrada - Directora Jurídica